



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCION XXXXX DE 2023

“Por la cual se determinan las acciones inmediatas en la prestación de servicios de salud, se define la conformación y organización de la Red Integral e Integrada Territorial e Intercultural de Salud y se determina el trámite especial para proyectos de infraestructura física y dotación en el Departamento de la Guajira”

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las previstas en el Decreto Ley 1085 de 2023 y en desarrollo los artículos 6 y 8 del Decreto Ley 1270 de 2023,

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo del artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República con la firma de todos los ministros, mediante el Decreto 1085 de 2023, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el departamento de La Guajira, por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la crisis humanitaria propiciada por la presentación del Fenómeno del Niño de forma severa.

Que, en virtud del mencionado Decreto 1085 de 2023, el Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 1270 de 2023, *“Por el cual se adoptan medidas en materia de salud en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en el departamento de La Guajira”*, mediante el cual se adoptan normas con fuerza de ley para la implementación de medidas en materia de salud urgentes y extraordinarias respecto de gobernanza y rectoría, prestación de servicios de salud, financiamiento y flujo de recursos que permitan reorganizar la estructura y el funcionamiento del sistema de salud a efectos de conjurar las causas que dieron origen a la declaratoria de emergencia en el departamento de La Guajira.

Que, para la garantía de la oferta de servicios y en desarrollo del artículo 6 de Decreto Ley 1270 de 2023 el Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con la Secretaría de Salud Departamental, las Autoridades Tradicionales de los pueblos indígenas, incluyendo al pueblo Wayuu; afrodescendientes y Rrom, que habitan en el Departamento y demás actores del Sistema de Salud, creará la Red Integral e Integrada territorial e intercultural de salud para el Departamento de La Guajira.

Así mismo, el artículo 8 del precitado Decreto Ley 1270 de 2023, establece la creación de los Centros de Atención Primaria en Salud -CAPS como unidad de cuidado de base territorial de la Red Integral e Integrada territorial e intercultural de Servicios de Salud para el Departamento de La Guajira.

Que el parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 1270 de 2023, eliminó el requisito de inclusión de los proyectos en el Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud establecido en el artículo 65 de la Ley 715 de 2001.

Que es necesario agilizar los trámites para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura hospitalaria o dotación de equipos biomédicos que vayan a realizar las

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan las acciones inmediatas en la prestación de servicios de salud, se define la conformación y organización de la Red Integral e Integrada Territorial e Intercultural de Salud y se determina el trámite especial para proyectos de infraestructura física y dotación en el Departamento de la Guajira"

entidades territoriales encaminados a la atención en salud en el departamento de La Guajira

Que como medida urgente que contribuya a superar la emergencia se debe mejorar la infraestructura, equipamientos, dotación y tecnología en salud del Departamento, para favorecer el acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud.

Que, en el artículo 8 de la Ley 1751 de 2015 se establece la integralidad en la atención, para lo cual los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador, así como la prohibición de fragmentar la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud, haciéndose necesario que los acuerdos de voluntades se adapten para garantizar la integralidad y acceso efectivo en el Departamento de La Guajira

Que, en virtud de lo anterior, es necesario adoptar acciones inmediatas en la organización de la prestación de servicios de salud, definir la conformación y organización de la Red Integral e Integrada Territorial e Intercultural de Salud y determinar el trámite especial para proyectos de infraestructura física y dotación en el Departamento de la Guajira.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto: La presente resolución tienen por objeto determinar las acciones inmediatas en la prestación de servicios de salud, y definir la conformación y organización de la Red Integral e Integrada Territorial e Intercultural de Salud en el Departamento de La Guajira.

CAPÍTULO I

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SECTOR SALUD

Artículo 2. Dirección y coordinación del sector. Crease el comité coordinador del sector salud en el departamento de La Guajira. Este comité tendrá por objeto el ejercicio de la dirección y coordinación del sector salud en el departamento de La Guajira, sus decisiones y directrices serán de carácter vinculante para los actores en el territorio.

El Comité estará conformado por:

1. Ministro de Salud y Protección Social o su delegado
2. Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF o su delegado
3. Gobernador de La Guajira
4. Secretario de Salud Departamental de la Guajira

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan las acciones inmediatas en la prestación de servicios de salud, se define la conformación y organización de la Red Integral e Integrada Territorial e Intercultural de Salud y se determina el trámite especial para proyectos de infraestructura física y dotación en el Departamento de la Guajira"

5. Secretarios de Salud Municipales del departamento
6. Gerente Especial para la Guajira de la Consejería Presidencial para las Regiones
7. Superintendente Nacional de Salud o su delegado
8. Director de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud o su delegado
9. Director del Instituto Nacional de Salud o su delegado
10. Autoridades Indígenas cuando se requiera
11. Líderes y representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom cuando se requiera

La presidencia será ejercida por el Ministro de Salud y Protección Social o su delegado.

Para los asuntos que se requieran se podrá invitar al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA o demás entidades nacionales o territoriales con incidencia en los determinantes sociales de la salud.

Igualmente podrán ser invitados los Organismos de control.

Artículo 3. Funciones. Las funciones del Comité coordinador del sector salud serán:

1. Establecer e implementar un plan de acción con las estrategias, productos e indicadores adoptadas en el marco de la emergencia.
2. Dirigir la reorganización de la estructura y funcionamiento del sistema de salud en el departamento de La Guajira que garantice la atención en salud con cobertura territorializada, universal, sistemática, permanente y resolutive, a partir del reconocimiento de los saberes de la salud propia e intercultural.
3. Monitorear la asignación y el uso de los recursos destinados a salud en el departamento de La Guajira
4. Apoyar la conformación de la red integral e integrada territorial e intercultural de salud del Departamento de La Guajira que incluirá las practicas propias, respetuosa de los usos y costumbres en el marco de la salud propia e intercultural de los diferentes pueblos que habitan el territorio.
5. Impartir directrices al Comité de Emergencia Nutricional y Materna y articular sus acciones al desarrollo de las transformaciones del sector salud del departamento de La Guajira.
6. Articular la respuesta intersectorial de acuerdo con el análisis y recomendaciones del Comité de Emergencia Nutricional y Materna.
7. Estimular el desarrollo de los Mecanismos Especiales de Concertación en lo relacionado a la salud de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera y pueblo Rrom de La Guajira.
8. Monitorear los avances de las acciones planteadas en el marco de la emergencia y adoptar decisiones inmediatas atendiendo las necesidades para intervenir los determinantes de la salud.
9. Realizar las actuaciones administrativas, técnicas y / o financieras necesarias para la implementación del modelo de salud propio o intercultural.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan las acciones inmediatas en la prestación de servicios de salud, se define la conformación y organización de la Red Integral e Integrada Territorial e Intercultural de Salud y se determina el trámite especial para proyectos de infraestructura física y dotación en el Departamento de la Guajira"

Artículo 4. Funcionamiento. El comité de dirección y coordinación se reunirá ordinariamente y por derecho propio quincenalmente en el término que dure la emergencia o de forma extraordinaria a solicitud de sus integrantes.

Artículo 5. Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva del comité de dirección y coordinación para el Departamento de La Guajira será designada por el Ministro de Salud y Protección Social.

Artículo 6. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

1. Coordinar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité a solicitud del presidente o de cualquiera de sus miembros, preparando el orden del día, propuestas, documentos de trabajo y demás material de apoyo, que sirvan de soporte para las decisiones en la misma.
2. Recibir, consolidar y presentar al comité las propuestas técnicas que se realicen, orientadas a mejorar las condiciones actuales del departamento de La Guajira.
3. Hacer seguimiento a la implementación de las decisiones y recomendaciones del comité.
4. Realizar informes que den cuenta de los avances del plan de acción

Artículo 7. Creación de la Coordinación Departamental de la Red Integral e Integrada Territorial e Intercultural de Salud. La coordinación departamental de la red tiene como objetivo fortalecer la gobernanza y operación de la misma; tendrá dos instancias, una de carácter técnico y otra de carácter operativo.

7.1. Instancia Técnica: Se conformará un comité encargado de la gobernanza de la red el cual se integrará de la siguiente manera:

Un delegado de la Secretaría Departamental de Salud
Un delegado de las Secretarías Municipales de Salud por territorio para la gestión de salud
Un delegado del Ministerio de Salud y Protección Social
Un delegado por cada Entidad Administradora de Planes de Beneficios y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB indígenas que operen en La Guajira.
Un delegado de los prestadores del componente primario
Un delegado del complementario de la red que tenga sede en el departamento
Un delegado de las Autoridades Tradicionales

El comité coordinador de la red sesionará en instalaciones de la Gobernación de La Guajira, al menos cada quince (15) días de manera virtual o presencial, para cumplir con las siguientes funciones:

1. Determinar de manera permanente los ajustes requeridos en el funcionamiento de la red a los requerimientos poblaciones y territoriales.
2. Realizar el monitoreo del desempeño, la calidad y el acceso efectivo a servicios de salud de la red.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan las acciones inmediatas en la prestación de servicios de salud, se define la conformación y organización de la Red Integral e Integrada Territorial e Intercultural de Salud y se determina el trámite especial para proyectos de infraestructura física y dotación en el Departamento de la Guajira"

3. Generar informes mensuales al Ministerio de Salud y Protección Social y a los Mecanismos Especiales de Concertación en el marco del Diálogo Genuino.

9.2. Instancia operativa: Esta instancia apoyará la operación de la red y estará conformada por:

El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y desastres - CRUE

La coordinación de los equipos de salud territoriales.

Áreas de referencia y contrarreferencia de los prestadores de servicios de salud de la red.

Áreas de referencia y contrarreferencia de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB.

Esta instancia sesionará en instalaciones del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y desastres - CRUE departamental y cumplirá con las siguientes funciones:

1. Monitorear la referencia y contrarreferencia de los usuarios/as.
2. Mantener permanente comunicación con las instituciones que prestan los servicios del componente primario y complementario de la red para detectar dificultades y posibles soluciones.

CAPÍTULO II. ACCIONES INMEDIATAS PARA LA FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BASADO EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

Artículo 8. Integración intersectorial para el cuidado. Las secretarías municipales de salud conforme la definición de los microterritorios a atender por los equipos de salud territorial, liderarán a nivel intersectorial la articulación de las estrategias, programas y acciones para el abordaje de los determinantes sociales de la salud de modo que facilite el cuidado y la recuperación de la salud, así como el fortalecimiento de los recursos y medios de acción, existentes y potenciales en el territorio. Incluye como acciones inmediatas:

8.1. La articulación de los servicios de salud con las formas de cuidado provenientes de saberes populares, tradiciones culturales, y saberes propios de pueblos y comunidades étnicas y los dispositivos comunitarios del Plan de Intervenciones Colectivas.

8.2. La continuidad y complementariedad entre el diagnóstico y suministro de medicamentos para eventos de interés de salud pública con alta externalidad y las atenciones individuales.

Artículo 9. Conformación y operación de los Equipos de salud territoriales. Las Empresas Sociales del Estado de La Guajira para satisfacer los requerimientos del entorno, adecuarán sus servicios y funcionamiento iniciando con la conformación y operación de los Equipos de Salud Territoriales, en el marco de atención primaria en

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan las acciones inmediatas en la prestación de servicios de salud, se define la conformación y organización de la Red Integral e Integrada Territorial e Intercultural de Salud y se determina el trámite especial para proyectos de infraestructura física y dotación en el Departamento de la Guajira"

salud, para lo cual la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social expedirá el documento técnico correspondiente.

Hasta tanto inicia la operación del componente primario de la Red Integral e Integrada Territorial e Intercultural de Salud de La Guajira determinada en el artículo 3 del Decreto 1270 de 2023, continuarán operando las redes conformadas por las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Promotoras de Salud Indígenas; la Superintendencia Nacional de Salud realizará la verificación del cumplimiento de las citadas redes.

En el marco de la red las Entidades Promotoras de Salud -EPS y Entidades Promotoras de Salud Indígenas -EPSI, deberán coordinar lo requerido para la atención a través de los servicios de baja, mediana y alta complejidad, por modalidades intramural y telemedicina. En el caso identificar niños y niñas con desnutrición aguda moderada y severa o en riesgo de desnutrición, así como egresos hospitalarios de niños y niñas por cualquier causa, mujeres gestantes y en postparto, la Empresa Social del Estado articulará con la EAPB respectiva para la articulación de la atención los equipos con el apoyo de medios como teleapoyo, jornadas de salud con especialistas, unidades móviles para la toma de imágenes diagnósticas y de laboratorio, entre otros, especialmente cuando estos no están disponibles en el municipio.

Artículo. 10. Ampliación temporal de capacidad instalada para la atención en salud de las Empresas Sociales del Estado. La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo -UNGR en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social adecuará temporalmente carpas para la prestación de servicios de salud, en aquellos lugares donde no se cuente con infraestructura para la atención de la población, cuya operación estará a cargo de las Empresas Sociales del Estado. Los servicios de salud que se presenten en dichas instalaciones pueden ser de baja y mediana complejidad y no requieren habilitación ni reporte de novedad, ni serán objeto de verificación, hasta que se normalice la situación, lo cual corresponde evaluar a la secretaría de salud departamental.

10.1. Las Empresas Sociales del Estado tendrán en cuenta para su funcionamiento lo siguiente:

- El talento humano en salud que preste directamente servicios de salud debe cumplir con los requisitos exigidos en las normas que regulen la materia para ejercer la profesión u oficio.
- En caso de establecerse áreas o ambientes para el desarrollo de consulta, actividades y procedimientos, estas deben garantizar la privacidad y seguridad de los pacientes.
- Se debe contar con los equipos biomédicos necesarios para la valoración y atención de los pacientes, de acuerdo con el tipo de actividades desarrolladas.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan las acciones inmediatas en la prestación de servicios de salud, se define la conformación y organización de la Red Integral e Integrada Territorial e Intercultural de Salud y se determina el trámite especial para proyectos de infraestructura física y dotación en el Departamento de la Guajira"

- Se aplicarán los procedimientos establecidos por el prestador de servicios de salud para el manejo de medicamentos, dispositivos médicos e insumos.
- Las entidades promotoras de servicios de salud deben organizar y coordinar la remisión de pacientes con el fin de garantizar la integralidad de la atención.
- El personal de salud debe portar en un lugar visible el carné de identificación correspondiente.
- Se aplicarán los procesos establecidos por el prestador de servicios de salud para el manejo de la historia clínica.

10.2. Entidades Administradoras de Planes de Beneficios

Las Entidades Administradoras de Planes de beneficios - EAPB deberán garantizar el acceso, la integralidad y continuidad de la atención de la población afiliada del Departamento de la Guajira, mediante la red, incluidos sistemas de apoyo para la gestión clínica, administrativa y logística.

CAPÍTULO III. CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED INTEGRAL E INTEGRADA TERRITORIAL E INTERCULTURAL DE SALUD DE LA GUAJIRA

Artículo 11. Red Integral e Integrada Territorial e Intercultural de Salud en el Departamento de La Guajira. La red se define como el conjunto de establecimientos de salud públicos, privados, mixtos, e indígenas, que prestan servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, cuidados paliativos y asistencia para la muerte digna, en las modalidades de salud requeridas (extramural, intramural, telemedicina y comunitaria). Esta Red incluye las intervenciones del Plan de Intervenciones Colectivas, con la articulación de lo individual y lo colectivo. La red cuenta con un sistema único de gobernanza, logrando la integración con los servicios sociales del territorio que inciden positivamente en los determinantes sociales de la salud.

La red se organizará en un componente primario y uno complementario que operan de forma coordinada e integrada. El componente primario incluye atenciones en salud individuales e intervenciones colectivas a la población de un determinado territorio con perspectiva de cuidado, desde la promoción hasta la paliación en el alcance del primer nivel de atención, por curso de vida en los diferentes entornos, con pertinencia sociocultural, poblacional y territorial.

El componente complementario incluye servicios de mediana y alta complejidad que requiera la población para resolver sus necesidades en salud; se articula con el componente primario para lograr la continuidad de la atención, para lo cual dispondrá del apoyo clínico, administrativo y logístico que se disponga para la red.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan las acciones inmediatas en la prestación de servicios de salud, se define la conformación y organización de la Red Integral e Integrada Territorial e Intercultural de Salud y se determina el trámite especial para proyectos de infraestructura física y dotación en el Departamento de la Guajira"

Artículo 12. Integrantes de la Red Integral e Integrada Territorial e Intercultural de Salud. La Red Integral e Integrada Territorial e Intercultural de Salud en el Departamento de La Guajira, estará conformada por:

Empresas Sociales del Estado (ESE).
Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Indígenas.
Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas.
Profesional Independiente.
Transporte Especial de Pacientes.
Proveedores de tecnologías en salud o quien haga sus veces.
Instituciones, programas y servicios sociales que aportan a la afectación positiva de los determinantes sociales de salud.
Organizaciones de base de comunitaria.
Otras estructuras o formas de cuidado provenientes de saberes populares, tradiciones culturales, y saberes propios de pueblos y comunidades étnicas.

Artículo 13. Servicios del componente primario de la red. Son servicios del componente primario de la red, los siguientes:

- Consulta externa general y por las especialidades básicas y medicina familiar.
- Servicios del grupo de atención inmediata
- Servicios de internación
- Servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica.

Dichos servicios atienden los tramos de atención de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en el alcance del primer nivel de atención, desarrolladas por profesionales en salud y especialidades básicas incluida medicina familiar, tecnólogos y técnicos, personal de salud propio e intercultural y de organizaciones comunitarias, para la gestión del riesgo en salud individual y colectivo, y en general las acciones de fomento de la salud, bienestar y calidad de vida, las formas de cuidado provenientes de saberes populares, tradiciones culturales, y saberes propios de pueblos y comunidades étnicas.

Artículo 14. Conformación de la Red Integral, Integrada Territorial e Intercultural de Salud de La Guajira: Una vez conformados los territorios para la gestión de la salud y realizada la reorganización de la operación del aseguramiento en el departamento de La Guajira, el Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con la Secretaría Departamental de Salud de La Guajira desarrollará diálogos por cada territorio para la gestión en salud, con los actores institucionales y comunitarios, que permita la conformación del componente primario y complementario de la red en una primera y segunda fase, respectivamente:

14.1 Conformación del componente primario de la Red Integral, Integrada Territorial e Intercultural de Salud de La Guajira:

- I. Aplicación de criterios:
 - a) Caracterización de la población por territorios.
 - b) Accesibilidad geográfica de la sede del Prestador

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan las acciones inmediatas en la prestación de servicios de salud, se define la conformación y organización de la Red Integral e Integrada Territorial e Intercultural de Salud y se determina el trámite especial para proyectos de infraestructura física y dotación en el Departamento de la Guajira"

- c) Servicios de salud y capacidad instalada de la oferta por entidad.
 - d) Aceptabilidad y disposición de servicios con enfoque cultural y diferencial.
 - e) Participación y gobernanza de los territorios indígenas, afrodescendientes y Rrom.
 - f) Identificación de instituciones con equipos de salud territoriales operando.
 - g) Mecanismos de monitoreo y seguimiento del componente primario de la red.
- II. Determinación de brechas poblaciones y territoriales en materia de prestación de servicios del componente primario de la red.
 - III. Definición de los prestadores que proveerán los servicios del componente primario de la red.
 - IV. Elaboración de propuesta del componente primario de la red por territorio para la gestión de salud.
 - V. Habilitación del componente primario de la red por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual podrá ser ajustado periódicamente.
 - VI. Gestión por parte de la instancia técnica de la Coordinación Departamental de la red integral e integrada territorial e intercultural de salud, para la operación del componente primario habilitado por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluidas las acciones de competencia de las EAPB.
 - VII. Puesta en funcionamiento del componente primario de la red habilitado por el Ministerio de Salud y Protección Social por los actores participantes de la red.

14.2 Conformación del componente complementario de la Red Integral, Integrada Territorial e Intercultural de Salud de La Guajira:

- I. Aplicación de criterios:
 - a. Definición de la oferta disponible en el departamento con su respectiva capacidad instalada y suficiencia para la atención de la población del departamento, dando prioridad a la oferta pública.
 - b. Completitud de la oferta en caso de requerirse, con criterios de contigüidad, accesibilidad y asequibilidad de selección de los establecimientos fuera del departamento.
 - c. Disponibilidad de sistemas de apoyo para la gestión clínica, administrativa y logística, incluyendo medios de transporte y sistemas de información, de la sede del prestador.
 - d. Referencia y contrarreferencia para la gestión de los servicios del componente complementario y su articulación con el componente primario.
- II. Elaboración de propuesta del componente complementario de la red por territorio para la gestión de salud.
- III. Habilitación del componente complementario de la red por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual podrá ser ajustado periódicamente.
- IV. Gestión por parte de la instancia técnica de la Coordinación Departamental de la red integral e integrada territorial e intercultural de salud, para la operación del componente complementario habilitado por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluidas las acciones de competencia de las EAPB.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan las acciones inmediatas en la prestación de servicios de salud, se define la conformación y organización de la Red Integral e Integrada Territorial e Intercultural de Salud y se determina el trámite especial para proyectos de infraestructura física y dotación en el Departamento de la Guajira"

- V. Puesta en funcionamiento del componente complementario de la red habilitado por el Ministerio de Salud y Protección Social por los actores participantes de la red.

Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB, deberán garantizar la articulación entre componentes primario y complementario de la red, entre otros, con los sistemas de apoyo para la gestión clínica, administrativa y logística de la red, incluyendo medios de transporte y sistemas de información, que garanticen el acceso, la integralidad y continuidad de la atención de la población.

Parágrafo 1. El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de un aplicativo para el registro de la habilitación de la red de que trata el presente artículo.

Parágrafo 2. Los servicios del nivel complementario que se requieran, hasta tanto se aprueba la red complementaria, para garantizar la prestación de servicios de salud que sean ofertados y que se cuente con disponibilidad en el Departamento de La Guajira, deberán prestarse por las EPS en dicho territorial. La oferta y disponibilidad de la misma serán verificadas por la instancia técnica de la Coordinación Departamental de la red.

Parágrafo transitorio. Hasta tanto inicia la operación del componente primario y complementario de la red, continuarán operando las redes habilitadas por cada Entidades Promotoras de Salud. La Superintendencia Nacional de Salud realizará la verificación del cumplimiento de las citadas redes.

Artículo 15. Centros de Atención Primaria en Salud - CAPS. Las instituciones prestadoras de servicios de salud que hacen parte del componente primario de la red constituirán Centros de Atención Primaria en Salud – CAPS, de manera progresiva conforme ajustes en la operación del sistema de salud en un marco preventivo, predictivo y resolutivo, los cuales serán de diversas tipologías conforme a las características de la población y el territorio.

El CAPS desarrolla las siguientes funciones:

15.1 Administración y atención a la ciudadanía:

- a. Gestionar la adscripción de personas, familias y hogares asignados por la Secretaría Municipal de Salud o Autoridades Tradicionales según criterios de contigüidad, cercanía y accesibilidad geográfica.
- b. Generar, consolidar y reportar la información relacionada con las condiciones de salud de la población adscrita.
- c. Notificar los eventos de interés en salud pública identificados en su población atendida y hacer la gestión individual correspondiente.
- d. Realizar los trámites pertinentes de referencia y contrareferencia, cuando así se requiera, e informar a la Coordinación Departamental de la Red y el CRUE para lo pertinente.

15.2 Prestación de servicios de salud:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan las acciones inmediatas en la prestación de servicios de salud, se define la conformación y organización de la Red Integral e Integrada Territorial e Intercultural de Salud y se determina el trámite especial para proyectos de infraestructura física y dotación en el Departamento de la Guajira"

- a. Recolectar la información de la caracterización de su territorio de salud a través de los equipos de salud territoriales, apoyado en el sistema de información que se defina para la red.
- b. Implementar los planes de cuidado primario familiar y comunitario con base en necesidades y potencialidades identificadas.
- c. Realizar la prestación de los servicios de salud individuales e intervenciones colectivas en el marco de la atención primaria en salud, la cual incluye las medicinas propias y ancestrales, así como las alternativas y complementarias.
- d. Garantizar a las personas el acceso oportuno, seguro, eficiente y pertinente a los servicios de salud, incluyendo los servicios farmacéuticos.
- e. Brindar y articular con la red, la atención psicosocial a víctimas del conflicto armado y a otras poblaciones vulnerables, en coordinación con las demás entidades competentes.
- f. Asegurar la pertinencia sociocultural de los servicios de salud a las necesidades, situaciones y condiciones diferenciales de las poblaciones y territorios.
- g. Ejecutar las demás acciones de salud pública, en concordancia con la caracterización de la población, en especial, los eventos de interés en salud pública, seguridad alimentaria y nutricional, adaptación y mitigación de los impactos del cambio climático y el cuidado de las poblaciones sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y la Dirección Territorial respectiva.

15.3 Transectorialidad y participación social:

- a. Apoyar a la Entidad Territorial Municipal en la coordinación con otros sectores y actores, en la respuesta a las necesidades que afectan la salud de la población y el territorio.
- b. Garantizar la participación social y comunitaria en los procesos de atención y en la planificación, ejecución y evaluación de los planes de cuidado, acorde a sus competencias.
- c. Dar cumplimiento a las acciones de salud pública según la normativa vigente.

Artículo 16. Tipologías de Centros de Atención Primaria en Salud - CAPS. Los Centros de Atención Primaria en Salud – CAPS tendrán diversas tipologías conforme a las características de la población, el territorio y la oferta de los servicios de salud del componente primario de la red. Se priorizará la implementación de las siguientes tipologías de CAPS:

CAPS principal: Unidad polifuncional con la mayor capacidad resolutive del componente primario de la red, que presta todos los servicios señalados en el artículo 6 del presente acto administrativo, los cuales podrán ser urbanos o rural. La capacidad instalada por servicio se modula según conforme análisis funcional de la red, realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CAPS urbano-ambulatorio: Unidad polifuncional que presta servicios ambulatorios del componente primario de la red para la población del área urbana. La capacidad instalada por servicio se modula según conforme análisis funcional de la red, realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan las acciones inmediatas en la prestación de servicios de salud, se define la conformación y organización de la Red Integral e Integrada Territorial e Intercultural de Salud y se determina el trámite especial para proyectos de infraestructura física y dotación en el Departamento de la Guajira"

Sede satélite de CAPS: Unidad polifuncional que presta servicios de consulta externa general, atención inmediata, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica para la población del área rural o urbana. La capacidad instalada por servicio se modula según conforme análisis funcional de la red, realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Sede comunitaria de CAPS: Está enfocada en la promoción de la salud, la prevención primaria, secundaria y terciaria, en todos los momentos del curso de la vida, con mayor enfoque en las poblaciones vulnerables y vulneradas; articula personal de salud propio e intercultural, talento humano en salud y de otros sectores y organizaciones comunitarias. Permite el despliegue de servicios de salud en infraestructuras comunitarias e intersectoriales e integra intervenciones y servicios de base comunitaria orientados a la recuperación, la inclusión social, el cuidado y los dispositivos comunitarios del Plan de Intervenciones Colectivas.

CAPS itinerante: Unidad polifuncional para la prestación de servicios del componente primario de la red en estructuras móviles terrestres, marítimas, fluviales o aéreas.

Parágrafo 1: Hacen parte de todas las sedes de CAPS, las formas de cuidado provenientes de saberes populares, tradiciones culturales, y saberes propios de pueblos y comunidades étnicas y se articulan de manera progresiva los proveedores de servicios sociales y socio-sanitarios relacionados con hospedaje o cuidado.

Parágrafo 2. Conforme al análisis funcional de la red integral e integrada territorial e intercultural de La Guajira se podrán proponer otras tipologías de CAPS.

Artículo 16. Trámite especial para proyectos de dotación e infraestructura en el Departamento de la Guajira: Los trámites para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física y dotación para los municipios y pueblos indígenas en el departamento de La Guajira, serán los siguientes:

- a. Se realizarán mesas permanentes con los representantes de las comunidades, los pueblos indígenas y las Empresas sociales, según sea el caso, con el fin de analizar y priorizar las necesidades de infraestructura física y dotación.
- b. Determinada la necesidad del proyecto, se realizarán los estudios de factibilidad incluida la disponibilidad de los terrenos.
- c. Cuando el proyecto se vaya a realizar en terrenos de los pueblos indígenas, las autoridades indígenas deberán suscribir las autorizaciones correspondientes.
- d. Una vez establecida la factibilidad del proyecto se realizan los estudios y diseños técnicos.
- e. Cumplido los anteriores trámites, se realizará mesa conjunta entre la Secretaría Departamental de Salud de la Guajira y la Subdirección de Infraestructura en Salud

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan las acciones inmediatas en la prestación de servicios de salud, se define la conformación y organización de la Red Integral e Integrada Territorial e Intercultural de Salud y se determina el trámite especial para proyectos de infraestructura física y dotación en el Departamento de la Guajira"

del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de que cada una de las entidades expidan el concepto de viabilidad correspondiente.

Artículo 17. Ejecución proyectos de dotación e infraestructura física para el Departamento de la Guajira: El Ministerio de Salud y Protección Social adelantará los trámites correspondientes, para la ejecución directa o indirecta de los proyectos de inversión en infraestructura física y dotación que hayan sido viabilizados por el Ministerio de Salud y Protección, para los municipios y pueblos indígenas.

Parágrafo: Las comunidades y autoridades indígenas podrán designar delegados para realizar la veeduría a la ejecución de los proyectos.

Artículo 18. Entrega de los bienes: El Ministerio de Salud y Protección Social, hará entrega de la infraestructura física y la dotación a las Empresas Sociales del Estado correspondientes.

Artículo 19. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los